

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 601

20 de noviembre de 2013

Presentada por el *señor Bhatia Gautier*

Referida a

RESOLUCIÓN



RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2013 NOV 20 AM 9:39

Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre todo asunto relacionado al pago de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; evaluar las alternativas financieras que viabilicen y aumenten la capacidad de pago; identificar y desarrollar cualquier mecanismo o mecanismos financieros para implementar las alternativas; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa ordena, mediante la aprobación de esta resolución, a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las maneras viables y oportunas para asegurar el cumplimiento con las obligaciones financieras de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante "AEE") con sus bonistas a la luz de la adopción del Plan de ALIVIO Energético.

Actualmente, la energía en Puerto Rico es controlada única y exclusivamente por la AEE, y dicha entidad gubernamental sufre de graves problemas financieros que debilitan el sistema energético de la Isla. Los estados financieros auditados de la AEE para el año fiscal terminado el 30 de junio de 2012 muestran un déficit en los activos netos de la AEE para el año fiscal terminado el 30 de junio de 2012 de \$515.7 millones,

mientras que en el año fiscal terminado el 30 de junio de 2011 fue de \$169.5 millones. Ello representa un incremento en el déficit de \$346.2 millones en tal sólo un año. Los cambios más drásticos de las partidas relacionadas al déficit que resultan de los estados auditados entre los años 2011 y 2012 fueron un aumento de \$2.3 mil millones a \$2.9 mil millones, respectivamente, en el costo de combustible y un aumento de \$246.8 millones a \$283.1 millones, respectivamente, en la contribución en lugar de impuestos.

Además, de \$6.8 mil millones del valor en los libros de los activos de capital, al 30 de junio de 2012, la AEE tiene deudas de \$8.9 mil millones. De esta deuda, \$985 millones es deuda corriente que vence en el año fiscal en curso y \$7.95 mil millones es deuda a largo plazo. En junio de 2013, la AEE emitió aproximadamente \$700 millones en deuda adicional para financiar parte de su Plan de Mejoras Capitales, lo que suma a casi \$10 mil millones en bonos de la AEE. Dicha emisión de deuda salió al mercado de bonos a un rendimiento promedio de 7%, cantidad significativamente más alta a la estimada por el Gobierno de Puerto Rico.

Ante el escenario anteriormente descrito, esta Asamblea Legislativa considera necesario e inminente el desarrollo y la implementación de un Plan de ALIVIO Energético para atender de manera responsable los problemas energéticos que imperan en Puerto Rico. Esta reforma abarca diferentes temas energéticos a través de varias medidas técnicas, fiscalizadoras y de política pública que, en conjunto, buscan hacer más eficiente y competitiva la producción de energía eléctrica en aras de viabilizar una reducción significativa en su costo a corto y mediano plazo.

Para lograr estos objetivos de ALIVIO energético que como País nos hemos propuesto, es necesario atender de manera responsable las obligaciones existentes que

tiene la AEE con sus bonistas con el fin de asegurar su repago. Esta Resolución requerirá información y el insumo del Banco Gubernamental de Fomento (BGF), de la AEE y de cualquier otra entidad que la Comisión estime necesaria incluir en este proceso de investigación.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del
- 2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre todo
- 3 asunto relacionado al pago de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico;
- 4 evaluar las alternativas financieras que viabilicen y aumenten la capacidad de pago;
- 5 identificar y desarrollar cualquier mecanismo o mecanismos financiero para implementar las
- 6 alternativas; y para otros fines.

- 7 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe de la investigación aquí ordenada que
- 8 contenga sus hallazgos y sus recomendaciones en un término no mayor de ciento ochenta
- 9 (180) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

- 10 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.